

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA APORTACION DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 12,000 (DOCE MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO EN LO SUCESIVO "LA SUBSECRETARIA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del Estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo dentro de sus funciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras el Estado de Tabasco; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y municipal.

- 1.2 La **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, cuenta con las facultades para celebrar el instrumento jurídico, en virtud de nombramiento dado por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2007, el cual no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, lo anterior de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3 Los recursos que suministrará a "**LA SUBSECRETARÍA**", provienen de la Donación en Especie aportados por Petróleos Mexicanos al Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el Acuerdo CA-305/2008, celebrándose el Contrato de Donación de fecha 27 de enero de 2009.

1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.- DE "LA SUB SECRETARÍA" QUE :

- 2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia perteneciente a la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Vigente, siendo la Subsecretaría de Administración una unidad administrativa que forma parte integrante de dicha dependencia.
- 2.2 De conformidad con el artículo 46 fracción XV y XXIV, tiene facultades para coordinar, autorizar, adquirir y proveer a la Administración Pública, conforme a la Ley de la materia todo lo relativo a bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, así como celebrar y suscribir conjuntamente con los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y en representación del mismo los convenios y contratos de compraventas, arrendamiento y prestaciones de servicios que se requieran para el funcionamiento de la administración pública.
- 2.3 El 1 de enero de 2007, el **C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO**, fue designado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado de Tabasco, y cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento jurídico o de conformidad con el

Acuerdo Delegatorio de facultades expedido por el C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas, publicado en el Suplemento H al Periódico oficial del Gobierno del Estado número 6712 de fecha 3 de enero de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- 2.4 Mediante oficios números **SAF/SA/0636/2009** y **SA/DGRMSG/2298/2009** de fechas **6 de noviembre de 2009**, solicitó a **"LA SERNAPAM"** la aportación de recursos en especie, combustible diesel, mismos que serán utilizado para el servicio de limpieza y recolección de basura a diversas oficinas de gobierno, así como a la poblaciones del Fraccionamiento Gracias México, Fraccionamiento 27 de octubre, Parque Bosques de Saloya y Parque Tabasco.

- 2.5 Señaló como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en el Boulevard Paseo Tabasco número 1504 de la Colonia Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.

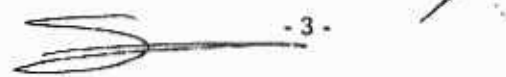
3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracciónVI, 4, 5, 19, 26, 30, 76, fracciónXI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 12 fracciónIX, 21, 26, 38 Bis, 40, fracciónI, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52 de la Ley de Planeación del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386; **"LAS PARTES"** acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA SUBSECRETARÍA"**, recursos en especie por la cantidad de **12,000 (DOCE MIL)** litros de combustible diesel, mismos que serán utilizados para el servicio de limpieza y recolección de basura en diversos puntos



de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, entre ello el Fraccionamiento Gracias México, Fraccionamiento 27 de octubre, Parque Bosques de Saloya y Parque Tabasco. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA SUBSECRETARÍA" a la firma del presente acuerdo la cantidad de combustible diesel señalada en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA", se obliga a entregar a la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácoras de aplicación de combustible y fotografía de los vehículos en donde se aplicará el recurso otorgado, posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y aprobación.

CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA SUBSECRETARÍA" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA SUBSECRETARÍA" reintegre el equivalente al monto del combustible que se le haya proporcionado mediante el presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

SEXTA: "LA SUBSECRETARÍA", proporcionará a la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM" toda la información y documentación que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado

SÉPTIMA: Para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo "**LA SERNAPAM**" designa como responsable al **C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN**, Subdirector del Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "**LA SUBSECRETARÍA**", designa como responsable el **C. HÉCTOR LANESTOSA BAUTISTA**, Subdirector de Transporte y Vigilancia de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas.

OCTAVA: "**LAS PARTES**" se obligan a elevar los niveles de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación en el ejercicio de los recursos donados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo de Coordinación Tabasco-Petróleos Mexicanos

NOVENA: El presente Acuerdo de Concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **25 de enero de 2010**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "**LAS PARTES**", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "**LAS PARTES**";
- Por cancelación en la aplicación del programa;
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "**LA SERNAPAM**".


DÉCIMA: El presente Acuerdo de Concertación podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la firma que expresamente se establezca.

UNDÉCIMA "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan, "**LA SERNAPAM**", la Secretaría de la Función Pública, Petróleos Mexicanos y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Federal y la Secretaría de Contraloría del Estado, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar la aplicación y destino de los recursos en especie aportados, con arreglo de las acciones, contempladas en el presente Acuerdo.

DUODECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Republica Mexicana, a los 9 días del mes de noviembre de 2009.


POR "LA SERNAPAM"



OCEANOLOGA. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



ING. MARIA ELENA POLIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



C.P. SERGIO SANCHEZ RAMÓN
SUBDIRECTOR DE RECURSO
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR "LA SUBSECRETARÍA"

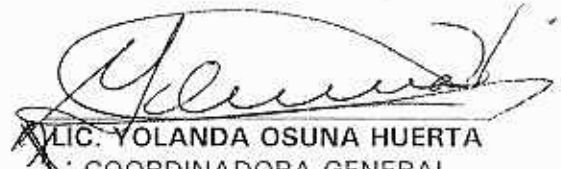


C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C. HÉCTOR LANESTOSA BAUTISTA
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE Y
VIGILANCIA

POR EL "COPLADET"



ALIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL